

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., 18 de septiembre de 2024

Oficio: OPLEV/UTT/1732/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información.

Estimada persona solicitante:
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 300564024000380, le comunico lo siguiente:

Del trámite interno:

De conformidad con los artículos 45 fracciones II, IV y XII, 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II, IV, VII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 111 fracción XIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 numeral 1 incisos d), l), u) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 33 numeral 1 incisos a), c), e) y q) del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la solicitud mencionada se turnó a:

| Área | Número de oficio | Fecha |
|---|---------------------|------------|
| Dirección Ejecutiva de Organización Electoral | OPLEV/UTT/1692/2024 | 09/09/2024 |
| Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos | OPLEV/UTT/1693/2024 | 09/09/2024 |
| Unidad de Fiscalización | OPLEV/UTT/1694/2024 | 09/09/2024 |

Respuesta a su solicitud:

En términos de los artículos 45 fracciones V y XII, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones III y XII, 143, 145 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 numeral 1 inciso g), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 16 y 17, 33



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., 18 de septiembre de 2024

Oficio: OPLEV/UTT/1732/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información.

numeral 1 incisos f) y l) del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se acompañan al presente las siguientes documentales:

| Número de oficio | Fecha | Emisor |
|-----------------------|------------|---|
| OPELV/DEOE/1269/2024 | 13/09/2024 | Directora Ejecutiva de Organización Electoral |
| OPELV/DEPPP/1038/2024 | 11/09/2024 | Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos |
| OPELV/UF/663/2024 | 10/09/2024 | Titular de la Unidad de Fiscalización |

Término para interposición del recurso de revisión:

En aras de promover, respetar, proteger y garantizar su derecho humano de acceso a la justicia se hace de su conocimiento que podrá interponer recurso de revisión ante Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) o ante esta Unidad Técnica de Transparencia, dentro del término de **15 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la respuesta otorgada o del vencimiento del plazo para su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 153, 155, 156 y 157 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
IAFP/kpp/nnhu*

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Xalapa-Equez., Ver., a 09 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia

Oficio número: OPLEV/UTT/1692/2024

Asunto: Se envía solicitud de acceso a la información.

Acuse

MTRO. LUIS ENRIQUE GALICIA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 132, 134 fracciones II y III y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que se recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

| Folio de la solicitud | Solicitud |
|-----------------------|--|
| 300564024000380 | <p>“Al respecto, solicito de la manera más atenta se me informe si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional:</p> <p>a) Participo en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP.”</p> |

En caso que esa área a su cargo estime la actualización de los siguientes supuestos, se informa los plazos y términos para su comunicación a esta Unidad Técnica:

| Supuesto | Plazo |
|--|-------------------------------|
| Datos insuficientes o erróneos para atender la solicitud | Dos días hábiles ¹ |
| Inexistencia de la información | Tres días hábiles |
| Ampliación del plazo para atender la solicitud | Seis días hábiles |
| Clasificación de la información | Seis días hábiles |

Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

¹ Todos los plazos se computarán a partir de la recepción de la solicitud por parte del área.



José Ramón

d

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Xalapa-Equez., Ver., a 09 de septiembre de 2024

Transmitimos valores para construir democracia

Oficio número: OPLEV/UTT/1692/2024

Asunto: Se envía solicitud de acceso a la información.

Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, consultable a través de la siguiente dirección electrónica o el código QR:

<https://goo.su/x7Zw>



Ahora bien, de contar con la información requerida deberá enviarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de que ésta sea comunicada a la persona solicitante, por lo que agradeceré su colaboración institucional para el debido cumplimiento del término señalado.

En espera de su pronta respuesta, sirva el presente para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
IAFP/kpp/nnhu*



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Xalapa-Equez., Ver., a 09 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia
Oficio número: OPLEV/UTT/1693/2024
Asunto: Se envía solicitud de acceso a la información.

MTRA. MARCIA BARUCH MENÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 132, 134 fracciones II y III y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que se recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

| Folio de la solicitud | Solicitud |
|-----------------------|---|
| 300564024000380 | <p>“Al respecto, solicito de la manera más atenta se me informe si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional:</p> <p>a) Participo en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP.</p> <p>b) En su caso, si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD, se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y sí estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado. De ser el caso, si se puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición ...”</p> |

En caso que esa área a su cargo estime la actualización de los siguientes supuestos, se informa los plazos y términos para su comunicación a esta Unidad Técnica:

| Supuesto | Plazo |
|--|-------------------------------|
| Datos insuficientes o erróneos para atender la solicitud | Dos días hábiles ¹ |
| Inexistencia de la información | Tres días hábiles |

¹ Todos los plazos se computarán a partir de la recepción de la solicitud por parte del área.

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Xalapa-Equez., Ver., a 09 de septiembre de 2024

Transmitimos valores para construir democracia

Oficio número: OPLEV/UTT/1693/2024

Asunto: Se envía solicitud de acceso a la información.

| | |
|--|-------------------|
| Ampliación del plazo para atender la solicitud | Seis días hábiles |
| Clasificación de la información | Seis días hábiles |

Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, consultable a través de la siguiente dirección electrónica o el código QR:

<https://goo.su/x7Zw>



Ahora bien, de contar con la información requerida deberá enviarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de que ésta sea comunicada a la persona solicitante, por lo que agradeceré su colaboración institucional para el debido cumplimiento del término señalado.

En espera de su pronta respuesta, sirva el presente para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Xalapa-Equez., Ver., a 09 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia
Oficio número: OPLEV/UTT/1694/2024
Asunto: Se envía solicitud de acceso a la información.

MTRO. JAVIER COVARRUBIAS VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 132, 134 fracciones II y III y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que se recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

| Folio de la solicitud | Solicitud |
|-----------------------|--|
| 300564024000380 | <p>“Al respecto, solicito de la manera más atenta se me informe si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional:</p> <p>...</p> <p>c) Si el PRD en el Estado cuenta con inmuebles a nombre del Partido de la Revolución Democrática y de contar con inmuebles propiedad del PRD, persona moral única e indivisible, en el estado cual es el fundamento legal para que se le transfieran, de ser el caso, la propiedad de los inmuebles que hayan adquirido con prerrogativas emanadas de recursos públicos.</p> <p>d) Si extinguido el Instituto político, como persona moral denominada PRD, es jurídicamente permitido darle en propiedad inmuebles a otra persona moral distinta de quien adquirió los bienes que deben ser devueltos, supongo, a la Tesorería de la Federación, una vez cubiertas sus obligaciones pendientes de pago.</p> <p>e) De ser el caso, solicitar a las áreas del registro público de la propiedad en el estado, Estatal y municipales, en términos del artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la relación de inmuebles a nombre del Partido de la Revolución Democrática, inscritas en su favor en el Estado”</p> |

En caso que esa área a su cargo estime la actualización de los siguientes supuestos, se informa los plazos y términos para su comunicación a esta Unidad Técnica:

| Supuesto | Plazo |
|--|-------------------------------|
| Datos insuficientes o erróneos para atender la solicitud | Dos días hábiles ¹ |

¹ Todos los plazos se computarán a partir de la recepción de la solicitud por parte del área.

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Xalapa-Equez., Ver., a 09 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia

Oficio número: OPLEV/UTT/1694/2024

Asunto: Se envía solicitud de acceso a la información.

| | |
|--|-------------------|
| Inexistencia de la información | Tres días hábiles |
| Ampliación del plazo para atender la solicitud | Seis días hábiles |
| Clasificación de la información | Seis días hábiles |

Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, consultable a través de la siguiente dirección electrónica o el código QR:

<https://goo.su/x7Zw>



Ahora bien, de contar con la información requerida deberá enviarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de que ésta sea comunicada a la persona solicitante, por lo que agradeceré su colaboración institucional para el debido cumplimiento del término señalado.

En espera de su pronta respuesta, sirva el presente para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información

MTRA. IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio número **OPLEV/UTT/1692/2024**, de 09 de septiembre de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual solicita dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300564024000380, me permito manifestarle lo siguiente:

Se hace mención que con fundamento en el artículo 143, párrafo primero, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a dar **respuesta** a la información solicitada:

Por lo que respecta a la pregunta en relación al Partido de la Revolución Democrática, se hace de su conocimiento que dicho partido político si participó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora, por cuanto al cuestionamiento de la o el solicitante, si el partido en mención “se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP”, se hace mención que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no cuenta con la atribución de dictaminar la pérdida de registro de los partidos políticos en concordancia con el artículo 95 del Código en mención.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS ENRIQUE GALICIA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



C.c.p. Archivo.

MBS./JGAJ.



Se remite oficio OPLEV/DEPPP/1038/2024

Transparencia OPLEVER <oplevertransparencia@gmail.com>
Para: ccortestlatelpa@gmail.com

18 de septiembre de 2024, 13:11

----- Forwarded message -----

De: **Prerrogativas Oplev** <prerrogativas.oplev@gmail.com>

Date: mié, 18 sept 2024 a las 12:52

Subject: Se remite oficio OPLEV/DEPPP/1038/2024

To: UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA 2 <deptotransparencia.oplev@gmail.com>, UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA 1 <oplevertransparencia@gmail.com>

Mtra. Ixchel Alejandra Flores Pérez.
Titular De La Unidad Técnica De Transparencia.
P R E S E N T E

En atención a su oficio OPLEV/UTT/1693/2024, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el día nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual comunica la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 300564024000380, consistente en solicitar la siguiente información:

“Al respecto, solicito de manera más atenta se me informe si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional:

...

- a) Participo en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP...*
- b) En su caso, si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD, se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y si estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado. De ser el caso, si puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición...”*

A fin de dar cumplimiento a su solicitud, por cuanto hace a los incisos:

- a) “Participó en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP”; y*
- b) si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD...*

Primeramente, se hace de su conocimiento que, el Partido de la Revolución Democrática sí participó en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. Por otro lado, no es posible informar si dicho instituto político se encuentra dentro del supuesto mencionado por el solicitante, así como, si alcanzó el tres por ciento de votación, ello, porque hasta este momento, no ha concluido la cadena impugnativa respectiva. No obstante, es dable mencionar que, una vez finalizada dicha etapa, el Consejo General de este Organismo Electoral emitirá los Acuerdos correspondientes.

Ahora bien, en lo que respecta al cuestionamiento relativo a, *“...se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y si estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado, De ser el caso, si puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición”*. En ese sentido, se hace mención que, la información del registro de candidatos del partido en cita es de dominio público y se encuentra publicada en el portal web de este organismo electoral, por lo que podrá consultarla en los siguientes enlaces electrónicos:

Cabe hacer mención que, en fecha 13 de abril de 2024, el Consejo General, aprobó el Acuerdo OPLEV/CG089/2024, a través del cual, verificó el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa y se aprobó el registro supletorio de las

mismas, presentadas por las coaliciones “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz” y “Fuerza y Corazón X Veracruz”; así como por los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Fuerza por México Veracruz, mismo que podrá consultar en:

| OPLEV/CG089/2024 | |
|---------------------|---|
| Enlace electrónico: | <p>Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024.pdf</p> <p>-</p> <p>Anexos: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_1.pdf</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_2.pdf</p> <p>-</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_3.pdf</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_4.pdf</p> |

Ahora bien, es menester informarle que, en misma fecha, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG090/2024**, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por el que se verifica el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional y se aprueba el registro supletorio de las mismas, presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Fuerza por México Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

| OPLEV/CG90/2024 | |
|---------------------|---|
| Enlace electrónico: | <p>Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024.pdf</p> <p>Anexos: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024-ANEXO_1.pdf</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024-ANEXO_2.pdf</p> <p>-</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024-ANEXO_3.pdf</p> |

Es importante mencionar que, durante las elecciones locales mencionadas previamente, los Partidos Políticos realizaron diversas sustituciones de candidaturas, mismas que podrá consultar en los siguientes enlaces electrónicos:

| OPLEV/CG093/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | <p>Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG093_2024.pdf</p> <p>Anexos: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG093_2024_ANEXO1.pdf</p> |

| OPLEV/CG105/2024 | |
|------------------|--|
|------------------|--|

| | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG105_2024.pdf |
|---------------------|--|

| | |
|-------------------------|--|
| OPLEV/CG114/2024 | |
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG114_2024.pdf |

| | |
|-------------------------|--|
| OPLEV/CG124/2024 | |
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG124_2024.pdf |

| | |
|-------------------------|--|
| OPLEV/CG141/2024 | |
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG141_2024.pdf |

| | |
|-------------------------|--|
| OPLEV/CG144/2024 | |
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG144_2024.pdf |

En razón de lo anterior, es importante destacar el criterio 03/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, por lo que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, proporcionando la información con la que se cuente en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Para tal efecto, me permito informarle a usted lo correspondiente, remitiendo el siguiente oficio adjunto al presente debidamente firmado de manera electrónica mediante Código de Integridad tipo HASH.

| NOM. DE ARCHIVO | CÓDIGO DE INTEGRIDAD |
|------------------------|--|
| OPLEV-DEPPP-1038-2024_ | 324B20EFC3811991A0E3678553EA27A4769B89E5 |



Mtra. Marcia Baruch Menéndez.
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y
Partidos Políticos.

--

ARCHIVO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Xalapa-Equez., Ver. 11 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia
Oficio Número OPLEV/DEPPP/1038/2024

Mtra. Ixchel Alejandra Flores Pérez.
Titular De La Unidad Técnica De Transparencia.
PRESENTE

En atención a su oficio OPLEV/UTT/1693/2024, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el día nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual comunica la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 300564024000380, consistente en solicitar la siguiente información:

“Al respecto, solicito de manera más atenta se me informe si la persona moral denominada Partido de la Revolución Democrática, como partido político nacional:

...

- a) Participo en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP...*
- b) En su caso, si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD, se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y si estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado. De ser el caso, si puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición...”*

A fin de dar cumplimiento a su solicitud, por cuanto hace a los incisos:

a) “Participó en la elección local en el proceso electoral 2023-2024 y si de ser positiva la respuesta, si de los resultados de la elección local se encuentra en el supuesto del numeral 5 del artículo 95 citado de la LGPP”; y

b) si en la entidad federativa en donde alcanzó el tres por ciento de la votación el PRD...

Primeramente, se hace de su conocimiento que, el Partido de la Revolución Democrática sí participó en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. Por otro lado, no es posible informar si dicho instituto político se encuentra dentro del supuesto mencionado por el solicitante, así como, si alcanzó el tres por ciento de votación, ello, porque hasta este momento, no ha concluido la cadena impugnativa respectiva. No obstante, es dable mencionar que, una vez finalizada dicha etapa, el Consejo General de este Organismo Electoral emitirá los Acuerdos correspondientes.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Xalapa-Equez., Ver. 11 de septiembre de 2024

Transmitimos valores para construir democracia

Oficio Número OPLEV/DEPPP/1038/2024

Ahora bien, en lo que respecta al cuestionamiento relativo a, “... **se pueda precisar cuántos cargos a disputarse registro el PRD como CANDIDATOS PROPIOS y si estos corresponden a la mitad de municipios y distritos en el Estado, De ser el caso, si puede precisar que municipios o distritos registro candidatos propios, no como coalición**”. En ese sentido, se hace mención que, la información del registro de candidatos del partido en cita es de dominio público y se encuentra publicada en el portal web de este organismo electoral, por lo que podrá consultarla en los siguientes enlaces electrónicos:

Cabe hacer mención que, en fecha 13 de abril de 2024, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG089/2024**, a través del cual, verificó el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa y se aprobó el registro supletorio de las mismas, presentadas por las coaliciones “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz” y “Fuerza y Corazón X Veracruz”; así como por los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Fuerza por México Veracruz, mismo que podrá consultar en:

| OPLEV/CG089/2024 | |
|---------------------|---|
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024.pdf |
| | Anexos: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_1.pdf |
| | https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_2.pdf |
| | https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_3.pdf |
| | https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG089_2024%20ANEXO_4.pdf |

Ahora bien, es menester informarle que, en misma fecha, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG090/2024**, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por el que se verifica el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputaciones por el

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Xalapa–Equez., Ver. 11 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia
Oficio Número OPLEV/DEPPP/1038/2024

principio de representación proporcional y se aprueba el registro supletorio de las mismas, presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Fuerza por México Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

| OPLEV/CG90/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | <p>Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024.pdf</p> <p>Anexos: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024-ANEXO_1.pdf</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024-ANEXO_2.pdf</p> <p>https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG090_2024-ANEXO_3.pdf</p> |

Es importante mencionar que, durante las elecciones locales mencionadas previamente, los Partidos Políticos realizaron diversas sustituciones de candidaturas, mismas que podrá consultar en los siguientes enlaces electrónicos:

| OPLEV/CG093/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | <p>Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG093_2024.pdf</p> <p>Anexos: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG093_2024_ANEXO1.pdf</p> |

| OPLEV/CG105/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | <p>Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG105_2024.pdf</p> |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Xalapa-Equez., Ver. 11 de septiembre de 2024
Transmitimos valores para construir democracia
Oficio Número OPLEV/DEPPP/1038/2024

| OPLEV/CG114/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG114_2024.pdf |

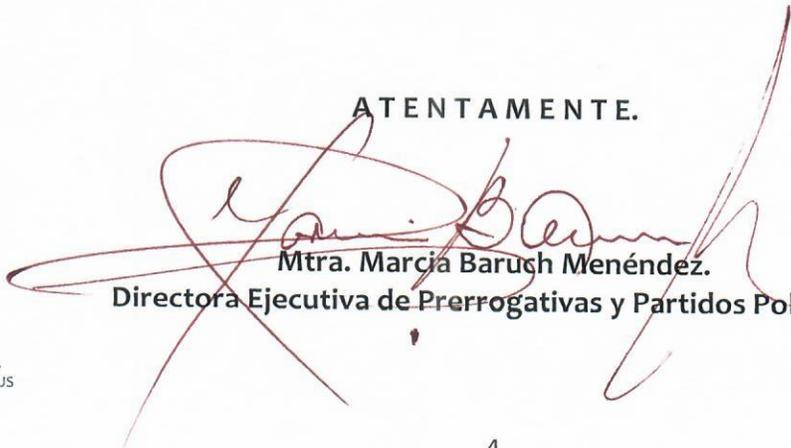
| OPLEV/CG124/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG124_2024.pdf |

| OPLEV/CG141/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG141_2024.pdf |

| OPLEV/CG144/2024 | |
|---------------------|--|
| Enlace electrónico: | Acuerdo: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2024/OPLEV_CG144_2024.pdf |

En razón de lo anterior, es importante destacar el criterio 03/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, por lo que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, proporcionando la información con la que se cuente en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

ATENTAMENTE.


Mtra. Marcia Baruch Menéndez.
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.